

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

**INSTRUMENTO N°03 LG CEFAFA N°03/2022 denominado
"SERVICIOS DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA
CEFAFA"**

OTORGADO POR

**CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA**

A FAVOR DE

SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

**ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:
LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES**

[Redacted]

[Handwritten signature]

17/01/2022

3:14 pm

D.O.

[Redacted]

VERSION PÚBLICA

NOSOTROS: MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, de [] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento [] portador de mi documento único de identidad número: [] y con número de identificación tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

transcurso del presente contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [], Departamento de [], portador de mi Documento Único de Identidad número: [] guión ocho y Número de Identificación Tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad "**CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: []

[]; que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes con las facultades jurídicas antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente instrumento derivado de la **Libre Gestión CEFAFA N°03/2022 denominada "SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA"**, contratación que fue autorizada por Consejo Directivo del CEFAFA, mediante resolución que consta en Acta número **SESENTA Y CINCO**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno; contrato que se registrá bajo ios siguientes términos: DEFINICIONES: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el **CEFAFA** y la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en ei presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el monto que pagará la Contratante a la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el servicio que entregará la contratada de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en la requisición del servicio y documentos anexos; d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, f)

Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP y demás normativa que la desarrolla, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente instrumento es el **SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA SUCURSALES DE CEFAFA, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2022**, servicios que serán financiados con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	O3L ESPEC
2022	902	3	0101	21	2	54203

CLÁUSULA SEGUNDA. SERVICIO A PRESTAR: La Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de enlaces dedicados e internet, debiendo proveer lo siguiente: a) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de 150 Megabit por segundo, b) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de respaldo de 150 Megabit por segundo, c) Enlace de datos dedicado para conexión con el Ministerio de Hacienda-SAFI con un mínimo de velocidad de un Megabit por segundo, d) Veintiún Enlaces de datos dedicado dirigidos a veintiún sucursales activas de CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, e) Enlace de datos dedicado para CEFAFA y el programa de rehabilitación con un CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, f) Tres enlace de datos dedicado para tres dependencias futuras con un ancho de cuatro Megabit por segundo, g) Internet dedicado para oficina central de CEFAFA con un ancho de banda de 70 Megabit por segundo, e) Un equipo Firewall y f) veinticinco equipos UPS, g) Convertidor de medio óptico a eléctrico, h) Un router para cada punto remoto, cuyo modelo será según el ancho de banda ofertado y brindará la interface Ethernet para conexión a la red LAN del cliente; además de las especificaciones y servicios adicionales según la oferta presentada por la contratada. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Los servicios contratados se proporcionarán para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA Y SUS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo estipulado en el Anexo

“A” denominado: “Condiciones y especificaciones técnicas para la adquisición del servicio enlaces dedicados e internet del año 2022”, anexo al requerimiento la contratada está en la obligación de: 1) Coordinar con el Departamento de Tecnología y Sistema de CEFAFA, para la visitas a los diferentes sitios remotos, en caso sea necesario la factibilidad de la instalación del servicio, según el listado de sucursales especificadas en el anexo “C” de las Especificaciones Técnicas; o al teléfono 2514-4924 con el señor Alvaro Armando Ayala, del departamento de Tecnología y Sistemas; 2) La contratada deberá cumplir en su totalidad con la cantidad de enlaces solicitados. 3) Los enlaces deberán ser proporcionados con cable de fibra óptica; 4) La contratada deberá garantizar el servicio de forma ininterrumpida en el plazo establecido, (7/24/365), a fin de garantizar la conexión entre los sitios remotos y sitio central; 5) La Contratada deberá suministrar el servicio por un período de doce meses a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO SOLICITADO PARA AÑO 2022.	Unidad o Medida	Cantidad
1	Enlace de datos dedicado para Oficina Central.	120 Mbps	1
2	Enlace de datos dedicado para Oficina Central Respaldo.	120 Mbps	1
3	Enlace de datos dedicado para conexión con Ministerio de Hacienda-SAFI.	1Mbps	1
4	Enlace de datos dedicado para sucursales activas.	4Mbps	21
5	Enlace de datos dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación.	4Mbps	1
6	Enlace de datos dedicado para dependencias futuras	4Mbps	3
7	Internet dedicado para Oficina Central.	70 Mbps	1
8	Firewall (Vea las especificaciones en el ANEXO B.)	Unidad	1
9	Protector contra sobretensiones en router remoto para 10/100/1000 Base-T- Ethernet Line, en caso que los protectores sufran daños debido a su funcionalidad, deberán ser reemplazados por el proveedor a la brevedad posible sin costo adicional).	Unidad	25
10	Equipo de enrutamiento (Router) para las oficinas centrales, sucursales, punto ubicado en el Ministerio de Hacienda para el uso del Sistema SAFI y CERPROFA. (La cantidad dependerá del número de puntos remotos a contratar). El proveedor Deberá especificar modelo y marca de los equipos de comunicación a utilizar. (Con IOS actualizados y con mejor rendimiento de procesador y memoria).	Unidad	28
11	Asignación de 13 IP públicas (para la ejecución de servicios como servidor web, servidor de	Unidad	13

Contrato N°03- LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET.

	correos, servidor de aplicaciones, entre otros).		
12	Acceso a herramientas de monitoreo en línea en tiempo real.	Unidad	1
13	Monitoreo de los enlaces por parte del NOC del ofertante.	Unidad	1
14	Acceso a Cali Center y soporte técnico 7x24x365.	Unidad	1
15	Inducción que brinde el proveedor en el área de comunicaciones y seguridad perimetral, para mantener al día al personal Técnico del CEFAFA.	Unidad	1

6) La contratada deberá tener en perfecto funcionamiento la totalidad de los enlaces a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo activarlos a las cero cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós; 7) La interconexión del enlace central y de respaldo deberá realizarse a través de fibra óptica; 8) La contratada detallará claramente las medidas de seguridad que se ofrecen para la solución de comunicación adjudicada conforme a lo ofertado; 9) La contratada incluirá toda la infraestructura de hardware y software requeridos para la solución de comunicación; 10) La Contratada deberá realizar un aumento de ancho de banda en el enlace de datos e internet de la oficina central, para evitar saturaciones en momentos pico, sin costos adicionales; 11) La Contratada incluirá la redundancia y calidad de los equipos en backbone, (enlace de respaldo para que no quede interrumpido el servicio en caso de ser necesario); 12) La contratada deberá darle cumplimiento a las condiciones establecidas en la oferta, en los casos en que CEFAFA decida trasladar, aperturar o cancelar alguna sucursal o establecimiento en donde se tenga un enlace, la Contratada deberá darle cumplimiento a los costos presentados en su oferta para los casos de apertura y traslado; 13) La Contratada deberá cumplir con la mecánica y procedimiento a seguir detallado en su oferta, así también deberá darle cumplimiento a los costos respectivos ofertados, en aquellos casos que se necesite adicionar nuevos enlaces, tomando como base los precios y costos de instalación ofertados y adjudicados ya que estos costos son los definitivos; 14) La Contratada deberá correr con los gastos por cualquier daño ocasionado a las infraestructuras del CEFAFA y puntos remotos en los que se incurra por la instalación y/o desinstalación de los enlaces; 15) La contratada deberá guardar confidencialidad por lo que toda información del CEFAFA a la que la Contratada tenga acceso como parte del contrato de servicios respectivo no podrá ser divulgada a ninguna persona o institución ajena a dicho contrato. En caso de incumplimiento, CEFAFA podrá proceder de forma legal ante cualquier situación de este tipo; 16) La contratada deberá brindar el servicio de solución de problemas e

inconvenientes relacionados con el servicio de enlaces dedicados e internet , asegurándose que el tiempo de respuesta para que el personal técnico se presente no exceda de las dos (2) horas en la zona metropolitana y cuatro (4) horas en el interior del país; y en aquellos casos en que los problemas sean ajenos a la contratada y estos requieran cierto tiempo de solución, como por ejemplo los cortes de fibra óptica, reinstalación de postes y/o daños a la infraestructura de telecomunicaciones de la contratada, para lo cual el tiempo de respuesta a dicho problema y su solución tendrá un tiempo máximo de 24 horas (pudiendo solicitar prórroga en caso que el problema lo amerite) para este caso, la contratada deberá proporcionar en un plazo máximo de cuatro horas, de forma temporal un enlace inalámbrico para mantener en funcionamiento la sucursal respectiva y mantener constantemente informado del avance de dicha situación al personal técnico del CEFAFA; 17) La Contratada deberá facturar solamente los puntos activos, tomando en cuenta que el cobro del punto nombrado CEFAFA/Programa de Rehabilitación, deberá ser a través de una Factura de Consumidor Final por separado a nombre de CEFAFA/ Programa de Rehabilitación, y para el resto de puntos a facturar con Crédito Fiscal a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. 18) La contratada adjudicada deberá presentarse al Departamento de Tecnología y Sistemas de CEFAFA a fin de validar los tiempos de respuesta actuales entre las oficinas centrales y cada una de las sucursales remotas ya que si durante la prestación del servicio, el tiempo de respuesta resultare más alto que el actual, la contratada deberá efectuar cambios y configuraciones respectivas en sus enlaces (Hardware, Software, Velocidad de enlace, medio de transmisión, etc.) sin costo alguno para el CEFAFA, con la finalidad de proporcionar como mínimo los tiempos actuales validados. **CLÁUSULA QUINTA:**

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL FIREWALL:

CONEXIONES Y RENDIMIENTO	
Rendimiento de Firewal	2Gbps
Rendimiento de VPN	250 Mbps
Rendimiento de AV	1,5 Gbps
Rendimiento de IPS	1,6 Gbps
Rendimiento agregado UTM	850 Mbps
Interfaces 10/100	1 cobre
Interfaces 10/100/1000	6 cobre
Interfaces I/O	1 Serial/2 USB
Nodos soportados (IPs LAN)	Ilimitado
Conexiones concurrentes (bidireccional)	40.000
Nuevas conexiones / segundo	24.000
VLAN puenteo, etiquetado y modo enrutador	100

Licencias WSM (incl.)	4
Base de datos de usuarios locales	500
TÚNELES VPN	
VPN Para Sucursales	4
Mobile VPN IPSec (incl./máx.)	75
Mobile VPN SSL/L2TP (incl./máx.)	65
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD	
Firewall	Inspección de estado de paquetes, inspección
Profunda de paquetes	firewall de proxy
Proxies de aplicación	HTTP, HTTPS, SMTP, FTP, DNS, TCP, POP3
Protección contra amenazas	Bloquea spyware, ataques DoS, paquetes fragmentados y Malformados, amenazas combinadas y más
VoIP	H.323, SIP, configuración de llamada y seguridad de sesión
Suscripciones de seguridad	Application Control, Gateway AntiVirus, Reputation Enabled Defense, WebBlocker, spamBlocker, Intrusión Prevention Service
AUTENTICACIÓN Y VPN	
Cifrado	DES, 3DES, AES 128-, 192-, 256-bit
IPSec SHA-1	MD5, IKE clave compartida inicial, certificados de terceros
Faiiover de VPN	Sí
SSL	Cliente delgado
L2TP	Funciona con clientes nativos OS
PPTP	Servidor y Passthrough
Single sign-on	Autenticación Transparente en Directorio Activo
XAUTH Radius	LDAP, Directorio Activo de Windows
ADMINISTRACIÓN	
Plataforma de administración	Deberá contener su propia consola de administración.
Alarmas y notificaciones SNMP v2/v3	Correo Electrónico, Alerta del Sistema de Administración
Soporte de servidor	Generación de registros e Informes con Estado de Actividad del Servidor, Cuarentena, WebBlocker, Administración
Web UI	Compatible con Windows, Mac, Linux y Solaris OS
Interfaz de línea de comandos	Incluye conexión directa y mediante scripts
RED ESTÁNDAR	
QoS	8 colas de prioridad, DiffServ, modified strict queuing
Asignación de direcciones	IP Estática, DynDNS, PPPoE, DHCP (servidor, cliente y relay)

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,893.52)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual, treinta (30) días calendario después de prestado el servicio, según el precio por

servicio detallado mediante Memorandum Rb6 número cincuenta y tres, remitido por Gerencia de Adquisiciones, según detalle siguiente:

N°	DETALLE	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/IVA	MONTO MENSUAL S/IVA	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL ANUAL
1	Enlace de datos dedicados para Oficina Central	150Mbps Principal	1	\$ 1.00	\$ 1.00	12	\$ 12.00
		150Mbps Respaldo	1	\$ 1.00	\$ 1.00	12	\$ 12.00
2	Enlace de datos dedicados para conexión con Ministerio de Hacienda-SAFI.	1Mbps	1	\$ 70.00	\$ 70.00	12	\$ 840.00
3	Enlace de datos dedicados para sucursales Activas	4Mbps	21	\$ 90.00	\$ 1,890.00	12	\$ 22,680.00
4	Enlace de datos dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación.	4Mbps	1	\$ 90.00	\$ 90.00	12	\$ 1,080.00
5	* Enlace de datos para dependencias futuras.	4Mbps	3	\$ 90.00	\$ 270.00	12	\$ 3,240.00
6	Internet dedicado para oficina central	70Mbps	1	\$ 415.00	\$ 415.00	12	\$ 4,980.00
7	Equipo Firewall	N/A	1	\$ 205.00	\$ 205.00	12	\$ 2,460.00
8	Equipos UPS	N/A	25	\$ -	\$ -	12	\$ -
TOTAL S/IVA							\$ 35,304.00
TOTAL CON IVA							\$ 39,893.52

Cuotas que se pagarán de forma mensual, a las que se les agregará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicha cantidad mensual será pagada según el número de puntos remotos activos ofertados, pero podrá variar en caso que se desactiven los actuales puntos o se agreguen más para su activación, por lo que la cantidad mensual a pagar, dependerá de los puntos remotos activos en ese mes en específico. No serán cancelados los servicios que no hayan sido prestados en la forma y tiempo acordados, en dichos casos la contratada deberá realizar el descuento en los servicios no prestados a CEFAFA, en la forma y tiempo acordados. El administrador de contrato deberá verificar que lo facturado corresponda a los días de prestación de los servicios, por lo que podrá observar y/o denegar detalles de servicios que no sean fehacientes con la realidad en que se ejecutaron los servicios. **Sobre el mantenimiento del costo unitario:** Para el numeral 5, del cuadro antes detallado. *Enlace de datos para dependencias futuras, la Contratada deberá mantener el

costo unitario, y tendrá que realizar un estudio de factibilidad en el cual el Administrador de Contrato, tendrá que brindar dirección completa y coordinadas, siendo facturadas hasta que sean requeridas por el Administrador de Contrato e instaladas para su funcionamiento. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA**

Y CONDICIONES DE PAGO: La cancelación de los servicios prestados se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en dólares de los estados unidos de américa, en un plazo de **treinta (30) días calendarios** posteriores a la prestación del servicio; presentando para el trámite del Quedan respectivo, la documentación siguiente y teniendo en cuenta que solamente se facturarán los puntos activos así: 1) Para el cobro del numeral cuatro (4) Enlace de datos dedicados para CEFAFA/Programa de Rehabilitación, se requiere Factura de Consumidor Final en original y dos (2) copias a nombre del **CEFAFA/Programa de Rehabilitación.** 2) Para el cobro de los puntos; uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8), se realizará a través de Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia, a nombre del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada**, esto para el servicio prestado para las Sucursales de CEFAFA, Oficinas Administrativas y Ministerio de Hacienda, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT:

y número de Registro Contable:

y tanto para el Crédito Fiscal como la Factura de Consumidor Final, deberán contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el número del contrato, el mes facturado, además la contratada deberá, adjuntar informe del servicio prestado en el mes por cada servicio instalado en CEFAFA y CERPROFA. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, al señor **Álvaro Armando Ayala**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, impiementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el

monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA, SOBRE LAS GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo la Contratada presentar: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, (artículo 35 LACAP). La contratada deberá rendir a favor del CEFAFA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, la cual será presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del presente contrato debidamente certificado; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOCE (12) MESES** a partir de la emisión del respectivo contrato. Dicha garantía deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento injustificado de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo 158 y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la

contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y PRÓRROGA DEL**

CONTRATO: El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE**

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR**

PARTE DE CEFAFA: la Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento injustificado de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando, conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del proceso de **Libre Gestión N°03/2022 denominada “SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA”**; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN**

DE CONFLICTOS: Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integral del presente contrato: la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las

partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el presente Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la Información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:

Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.”

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

[]

[] Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los trece días del mes de enero de dos mil veintidós.

MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
APODERADO ESPECIAL
DE LA SOCIEDAD CTE TELECOM PERSONAL,
S.A. DE C.V.

CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día trece de enero de dos mil veintidós. Ante mí,

LORENA BEATRIZ ZALDAÑA CÁCERES, Notaria, del domicilio de [] comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento [], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: []

[] y con Número de Identificación Tributaria: []

[] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: []

[]

[] personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce

que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo Número CERO CERO DOS, de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al CNEL. INF, DEM Mario Adalberto Figueroa Cárcamo, como Director Presidente del Consejo Directivo del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra totalmente facultado para actuar en actos como el presente, a quien en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”** y por otra parte el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de [] años de edad, [] del domicilio de [] Departamento de [] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: [] y Número de Identificación Tributaria: [] [] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: [] [] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en esta misma ciudad a las ocho horas con quince minutos del día primero de junio de dos mil quince, ante los oficios notariales de la Licenciada

Olga Lissette Serpas Montoya, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio, bajo el número SESENTA Y CUATRO del libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades, del folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, con fecha de inscripción San Salvador, veintinueve de junio de dos mil quince; de la que consta que en dicho documento fueron incorporadas en su totalidad las cláusulas que rigen la Sociedad, considerándose como el único texto en vigencia, constando en la misma que se constituyó en esta ciudad, a las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de la Notario María Elena Cuellar Parada, bajo la inscripción número cinco del libro un mil trescientos noventa, del Registro de Comercio; que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes establecidos; que su plazo es por tiempo indefinido; que su finalidad social principal consiste en establecer, explotar y prestar servicios de telecomunicaciones inalámbricas y otros servicios auxiliares o complementarios relacionados con las mismas; que la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponden conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General de la Sociedad; que la cláusula trigésima segunda del pacto social estable el nombramiento del Gerente General deberá inscribirse en el Registro de Comercio y servirá de Credencial a dicho funcionario; b) Credencial de elección de Gerente General, extendida en esta ciudad, el día tres de mayo de dos mil veintiuno, por la Licenciada [REDACTED] Directora Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO SIETE del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, en la que consta que se eligió al señor [REDACTED] como Gerente General de la Sociedad y por lo tanto Representante Legal, por un período de TRES AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de su respectiva credencial, es decir a partir del día cuatro de mayo de dos mil veintiuno; y c) Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día seis de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de la Licenciada Olga Lissette Serpas Montoya, por el señor [REDACTED], en su calidad de Gerente General, y Representante Legal de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número DIECIOCHO del Libro DOS MIL CINCUENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de folio ciento once al folio ciento dieciséis; con fecha de inscripción, San Salvador, once de mayo de dos mil veintiuno; del que consta que el señor Carlos Mauricio Doratt Marinero, se encuentra facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad en referencia, y quién en el transcurso del presente documento se le denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes

mencionadas. **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, el cual está conformado por **XXI CLÁUSULAS**, asimismo reconocen los conceptos vertidos en el mismo el cual se transcriben así: **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente instrumento es el **SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA SUCURSALES DE CEFAFA, OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CEFAFA, MINISTERIO DE HACIENDA Y CERPROFA PARA EL AÑO 2022**, servicios que serán financiado con **FONDOS CEFAFA** y con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJ. ESPEC
2022	902	3	0101	21	2	54203

CLÁUSULA SEGUNDA. SERVICIO A PRESTAR: La Contratada proveerá a la Institución Contratante el servicio de enlaces dedicados e internet, debiendo proveer lo siguiente: a) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de 150 Megabit por segundo, b) Enlace de datos dedicado para oficina central de la Institución con un ancho de banda de respaldo de 150 Megabit por segundo, c) Enlace de datos dedicado para conexión con el Ministerio de Hacienda-SAFI con un mínimo de velocidad de un Megabit por segundo, d) Veintiún Enlaces de datos dedicado dirigidos a veintiún sucursales activas de CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, e) Enlace de datos dedicado para CEFAFA y el programa de rehabilitación con un CEFAFA con un ancho de banda de cuatro Megabit por segundo, f) Tres enlace de datos dedicado para tres dependencias futuras con un ancho de cuatro Megabit por segundo, g) Internet dedicado para oficina central de CEFAFA con un ancho de banda de 70 Megabit por segundo, e) Un equipo Firewall y f) veinticinco equipos UPS, g) Convertidor de medio óptico a eléctrico, h) Un router para cada punto remoto, cuyo modelo será según el ancho de banda ofertado y brindará la interface Ethernet para conexión a la red LAN del cliente; además de las especificaciones y servicios adicionales según la oferta presentada por la contratada. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** Los servicios contratados se proporcionarán para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir del día uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATADA Y SUS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo estipulado en el Anexo "A"

Contrato N°03- LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET.

denominado: "Condiciones y especificaciones técnicas para la adquisición del servicio enlaces dedicados e internet del año 2022", anexo al requerimiento la contratada está en la obligación de: 1) Coordinar con el Departamento de Tecnología y Sistema de CEFAFA, para la visitas a los diferentes sitios remotos, en caso sea necesario la factibilidad de la instalación del servicio, según el listado de sucursales especificadas en el anexo "C" de las Especificaciones Técnicas; o al teléfono 2514-4924 con el señor Álvaro Armando Ayala, del departamento de Tecnología y Sistemas; 2) La contratada deberá cumplir en su totalidad con la cantidad de enlaces solicitados. 3) Los enlaces deberán ser proporcionados con cable de fibra óptica; 4) La contratada deberá garantizar el servicio de forma ininterrumpida en el plazo establecido, (7/24/365), a fin de garantizar la conexión entre los sitios remotos y sitio central; 5) La Contratada deberá suministrar el servicio por un período de doce meses a partir de las cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós, de conformidad a las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

N°	DESCRIPCION DEL SERVICIO SOLICITADO PARA AÑO 2022.	Unidad o Medida	Cantidad
1	Enlace de datos dedicado para Oficina Central.	120 Mbps	1
2	Enlace de datos dedicado para Oficina Central Respaldo.	120 Mbps	1
3	Enlace de datos dedicado para conexión con Ministerio de Hacienda-SAFI.	1Mbps	1
4	Enlace de datos dedicado para sucursales activas.	4Mbps	21
5	Enlace de datos dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación.	4Mbps	1
6	Enlace de datos dedicado para dependencias futuras	4Mbps	3
7	Internet dedicado para Oficina Central.	70 Mbps	1
8	Firewall (Vea las especificaciones en el ANEXO B.)	Unidad	1
9	Protector contra sobretensiones en router remoto para 10/100/1000 Base-T- Ethernet Une, en caso que los protectores sufran daños debido a su funcionalidad, deberán ser reemplazados por el proveedor a la brevedad posible sin costo adicional).	Unidad	25
10	Equipo de enrutamiento (Router) para las oficinas centrales, sucursales, punto ubicado en el Ministerio de Hacienda para el uso del Sistema SAFI y CERPROFA. (La cantidad dependerá del número de puntos remotos a contratar). El proveedor Deberá especificar modelo y marca de los equipos de comunicación a utilizar. (Con IOS actualizados y con mejor rendimiento de procesador y memoria).	Unidad	28
11	Asignación de 13 IP públicas (para la ejecución de servicios como servidor web, servidor de	Unidad	13

Contrato N°03- LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET.

	correos, servidor de aplicaciones, entre otros).		
12	Acceso a herramientas de monitoreo en línea en tiempo real.	Unidad	1
13	Monitoreo de los enlaces por parte del NOC del ofertante.	Unidad	1
14	Acceso a Cali Center y soporte técnico 7x24x365.	Unidad	1
15	Inducción que brinde el proveedor en el área de comunicaciones y seguridad perimetral, para mantener al día al personal Técnico del CEFAFA.	Unidad	1

6) La contratada deberá tener en perfecto funcionamiento la totalidad de los enlaces a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, debiendo activarlos a las cero cero horas del día uno de enero de dos mil veintidós; 7) La interconexión del enlace central y de respaldo deberá realizarse a través de fibra óptica; 8) La contratada detallará claramente las medidas de seguridad que se ofrecen para la solución de comunicación adjudicada conforme a lo ofertado; 9) La contratada incluirá toda la infraestructura de hardware y software requeridos para la solución de comunicación; 10) La Contratada deberá realizar un aumento de ancho de banda en el enlace de datos e internet de la oficina central, para evitar saturaciones en momentos pico, sin costos adicionales; 11) La Contratada incluirá la redundancia y calidad de los equipos en backbone, (enlace de respaldo para que no quede interrumpido el servicio en caso de ser necesario); 12) La contratada deberá darle cumplimiento a las condiciones establecidas en la oferta, en los casos en que CEFAFA decida trasladar, aperturar o cancelar alguna sucursal o establecimiento en donde se tenga un enlace, la Contratada deberá darle cumplimiento a los costos presentados en su oferta para los casos de apertura y traslado; 13) La Contratada deberá cumplir con la mecánica y procedimiento a seguir detallado en su oferta, así también deberá darle cumplimiento a los costos respectivos ofertados, en aquellos casos que se necesite adicionar nuevos enlaces, tomando como base los precios y costos de instalación ofertados y adjudicados ya que estos costos son los definitivos; 14) La Contratada deberá correr con los gastos por cualquier daño ocasionado a las infraestructuras del CEFAFA y puntos remotos en los que se incurra por la instalación y/o desinstalación de los enlaces; 15) La contratada deberá guardar confidencialidad por lo que toda información del CEFAFA a la que la Contratada tenga acceso como parte del contrato de servicios respectivo no podrá ser divulgada a ninguna persona o institución ajena a dicho contrato. En caso de incumplimiento, CEFAFA podrá proceder de forma legal ante cualquier situación de este tipo; 16) La contratada deberá brindar el servicio de solución de problemas e

inconvenientes relacionados con el servicio de enlaces dedicados e internet , asegurándose que el tiempo de respuesta para que el personal técnico se presente no exceda de las dos (2) horas en la zona metropolitana y cuatro (4) horas en el interior del país; y en aquellos casos en que los problemas sean ajenos a la contratada y estos requieran cierto tiempo de solución, como por ejemplo los cortes de fibra óptica, reinstalación de postes y/o daños a la infraestructura de telecomunicaciones de la contratada, para lo cual el tiempo de respuesta a dicho problema y su solución tendrá un tiempo máximo de 24 horas (pudiendo solicitar prórroga en caso que el problema lo amerite) para este caso, la contratada deberá proporcionar en un plazo máximo de cuatro horas, de forma temporal un enlace inalámbrico para mantener en funcionamiento la sucursal respectiva y mantener constantemente informado del avance de dicha situación al personal técnico del CEFAFA; 17) La Contratada deberá facturar solamente los puntos activos, tomando en cuenta que el cobro del punto nombrado CEFAFA/Programa de Rehabilitación, deberá ser a través de una Factura de Consumidor Final por separado a nombre de CEFAFA/ Programa de Rehabilitación, y para el resto de puntos a facturar con Crédito Fiscal a nombre del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, 18) La contratada adjudicada deberá presentarse al Departamento de Tecnología y Sistemas de CEFAFA a fin de validar los tiempos de respuesta actuales entre las oficinas centrales y cada una de las sucursales remotas ya que si durante la prestación del servicio, el tiempo de respuesta resultare más alto que el actual, la contratada deberá efectuar cambios y configuraciones respectivas en sus enlaces (Hardware, Software, Velocidad de enlace, medio de transmisión, etc.) sin costo alguno para el CEFAFA, con la finalidad de proporcionar como mínimo los tiempos actuales validados. **CLÁUSULA QUINTA:**

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL FIREWALL:

CONEXIONES Y RENDIMIENTO	
Rendimiento de Firewal	2Gb ps
Rendimiento de VPN	250 Mbps
Rendimiento de AV	1,5 Gbps
Rendimiento de IPS	1,6 Gbps
Rendimiento agregado UTM	850 Mbps
Interfaces 10/100	1 cobre
Interfaces 10/100/1000	6 cobre
Interfaces I/O	1 Serial/2 USB
Nodos soportados (IPs LAN)	Ilimitado
Conexiones concurrentes (bidireccional)	40.000
Nuevas conexiones / segundo	24.000
VLAN puenteo, etiquetado y modo enrutador	100

Licencias WSM (incl.)	4
Base de datos de usuarios locales	500
TÚNELES VPN	
VPN Para Sucursales	4
MobileVPN IPSec (incl./máx.)	75
Mobile VPN SSL/L2TP (incl./máx.)	65
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD	
Firewall	Inspección de estado de paquetes, inspección
Profunda de paquetes	firewall de proxy
Proxies de aplicación	HTTP, HTTPS, SMTP, FTP, DNS, TCP, POP3
Protección contra amenazas	Bloquea spyware, ataques DoS, paquetes fragmentados y Malformados, amenazas combinadas y más
VoIP	H.323, SIP, configuración de llamada y seguridad de sesión
Suscripciones de seguridad	Application Control, Gateway AntiVirus, Reputation Enabled Defense, WebBlocker, spamBlocker, Intrusión Prevention Service
AUTENTICACIÓN Y VPN	
Cifrado	DES, 3DES, AES 128-, 192-, 256-bit
IPSec SHA-1	MD5, IKE clave compartida inicial, certificados de terceros
Failover de VPN	Sí
SSL	Cliente delgado
L2TP	Funciona con clientes nativos OS
PPTP	Servidor y Passthrough
Single sign-on	Autenticación Transparente en Directorio Activo
XAUTH Radius	LDAP, Directorio Activo de Windows
ADMINISTRACIÓN	
Plataforma de administración	Deberá contener su propia consola de administración.
Alarmas y notificaciones SNMP v2/v3	Correo Electrónico, Alerta del Sistema de Administración
Soporte de servidor	Generación de registros e Informes con Estado de Actividad del Servidor, Cuarentena, WebBlocker, Administración
Web UI	Compatible con Windows, Mac, Linux y Solaris OS
Interfaz de línea de comandos	Incluye conexión directa y mediante scripts
RED ESTÁNDAR	
QoS	8 colas de prioridad, DiffServ, modified strict queuing
Asignación de direcciones	IP Estática, DynDNS, PPPoE, DHCP (servidor, cliente y relay)

CLÁUSULA SEXTA. PRECIO DEL CONTRATO: El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$39,893.52)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE PAGO:** El pago se hará de forma mensual, treinta (30) días calendario después de prestado el servicio, según el precio por

Contrato N°03- LG-CEFAFA N°03/2022-SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET.

servicio detallado mediante Memorandum Rb6 número cincuenta y tres, remitido por Gerencia de Adquisiciones, según detalle siguiente:

N°	DETALLE	ANCHO DE BANDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO S/IVA	MONTO MENSUAL S/IVA	CANTIDAD DE MESES	MONTO TOTAL ANUAL
1	Enlace de datos dedicados para Oficina Central	150Mbps Principal	1	\$ 1.00	\$ 1.00	12	\$ 12.00
		150Mbps Respaldo	1	\$ 1.00	\$ 1.00	12	\$ 12.00
2	Enlace de datos dedicados para conexión con Ministerio de Hacienda-SAFI.	1Mbps	1	\$ 70.00	\$ 70.00	12	\$ 840.00
3	Enlace de datos dedicados para sucursales Activas	4Mbps	21	\$ 90.00	\$ 1,890.00	12	\$ 22,680.00
4	Enlace de datos dedicado para CEFAFA/Programa de Rehabilitación.	4Mbps	1	\$ 90.00	\$ 90.00	12	\$ 1,080.00
5	* Enlace de datos para dependencias futuras.	4Mbps	3	\$ 90.00	\$ 270.00	12	\$ 3,240.00
6	Internet dedicado para oficina central	70Mbps	1	\$ 415.00	\$ 415.00	12	\$ 4,980.00
7	Equipo Firewall	N/A	1	\$ 205.00	\$ 205.00	12	\$ 2,460.00
8	Equipos UPS	N/A	25	\$ -	\$ -	12	\$ -
TOTAL S/IVA							\$ 35,304.00
TOTAL CON IVA							\$ 39,893.52

Cuotas que se pagarán de forma mensual, a las que se les agregará el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicha cantidad mensual será pagada según el número de puntos remotos activos ofertados, pero podrá variar en caso que se desactiven los actuales puntos o se agreguen más para su activación, por lo que la cantidad mensual a pagar, dependerá de los puntos remotos activos en ese mes en específico. No serán cancelados los servicios que no hayan sido prestados en la forma y tiempo acordados, en dichos casos la contratada deberá realizar el descuento en los servicios no prestados a CEFAFA, en la forma y tiempo acordados. El administrador de contrato deberá verificar que lo facturado corresponda a los días de prestación de los servicios, por lo que podrá observar y/o denegar detalles de servicios que no sean fehacientes con la realidad en que se ejecutaron los servicios. **Sobre el mantenimiento del costo unitario:** Para el numeral 5, del cuadro antes detallado, *Enlace de datos para dependencias futuras, la Contratada deberá mantener el

costo unitario, y tendrá que realizar un estudio de factibilidad en el cual el Administrador de Contrato, tendrá que brindar dirección completa y coordinadas, siendo facturadas hasta que sean requeridas por el Administrador de Contrato e instaladas para su funcionamiento. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA**

Y CONDICIONES DE PAGO: La cancelación de los servicios prestados se realizará en la Tesorería del CEFAFA, en dólares de los estados unidos de américa, en un plazo de **treinta (30) días calendarios** posteriores a la prestación del servicio; presentando para el trámite del Quedan respectivo, la documentación siguiente y teniendo en cuenta que solamente se facturarán los puntos activos así: 1) Para el cobro del numeral cuatro (4) Enlace de datos dedicados para CEFAFA/Programa de Rehabilitación, se requiere Factura de Consumidor Final en original y dos (2) copias a nombre del **CEFAFA/Programa de Rehabilitación.** 2) Para el cobro de los puntos; uno (1), dos (2), tres (3), cinco (5), seis (6), siete (7) y ocho (8), se realizará a través de Comprobante de Crédito Fiscal en original y copia, a nombre del **Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada**, esto para el servicio prestado para las Sucursales de CEFAFA, Oficinas Administrativas y Ministerio de Hacienda, incluyendo en el crédito la dirección (Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador) número de NIT:

y número de Registro Contable: tres uno ocho tres cuatro guión cinco (31834-5) y tanto para el Crédito Fiscal como la Factura de Consumidor Final, deberán contener el detalle de precio unitario, precio total, especificando el número del contrato, el mes facturado, además la contratada deberá, adjuntar informe del servicio prestado en el mes por cada servicio instalado en CEFAFA y CERPROFA. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** para los efectos del presente Contrato el CEFAFA designa como Administrador titular ante la Contratada, al señor **Álvaro Armando Ayala**, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la GACI de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, GACI y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el

monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el CEFAFA podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del servicio.

CLÁUSULA DÉCIMA. SOBRE LAS GARANTÍAS: Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancadas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancadas Nacionales a favor del **CEFAFA**, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión, de acuerdo al artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, debiendo la Contratada presentar: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, (artículo 35 LACAP). La contratada deberá rendir a favor del CEFAFA, garantía de cumplimiento de contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total adjudicado y contratado, la cual será presentada dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de una copia del presente contrato debidamente certificado; siendo la **vigencia de dicha garantía de DOCE (12) MESES** a partir de la emisión del respectivo contrato. Dicha garantía deberá ser entregada por la contratada en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del CEFAFA y será devuelta a solicitud escrita de la Sociedad **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**, una vez haya finalizado el plazo contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora injustificada en el cumplimiento por parte de la Contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las **MULTAS** establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el incumplimiento injustificado de parte de la sociedad contratada de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, dará lugar a la **CADUCIDAD DEL CONTRATO**, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley en referencia; sin perjuicio de las sanciones a las que hace mención el artículo 158 y siguientes, del cuerpo legal citado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la

contratada traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/PRÓRROGA DEL CONTRATO:** El presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando se den las circunstancias que establece tal precepto. Asimismo, podrá ser modificado conforme lo determina el artículo ochenta y tres-A de la citada Ley, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá por el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Contratada, así como por cualquiera otra causa contemplada en las leyes salvadoreñas y especialmente por las causales de terminación de contrato establecidas en las Leyes Vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA:** la Institución Contratante, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial por las causas siguientes: a) Por incumplimiento injustificado de la Contratada de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratada fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratada, afectos al contrato de servicios que se está realizando, conforme lo estipulado en las Especificaciones Técnicas del proceso de **Libre Gestión N°03/2022 denominada “SERVICIO DE ENLACE DEDICADO E INTERNET PARA CEFAFA”**; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; y e) Si para cumplir con el contrato, la Contratada, violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la Institución Contratante y la Contratada será sometida a lo siguiente: **ARREGLO DIRECTO:** las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: la oferta presentada por la contratada, las especificaciones técnicas y documentos anexos efectuados por el área solicitante. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO ESPECIAL:** para los efectos jurisdiccionales de este contrato las

partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD: Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el presente Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

CLÁUSULA VIGESIMA: OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:

Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las “Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas” el cual reza: “Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación; se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento para conocer la resolución final.”

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** Final Bulevar Universitario y Avenida Bernal, Contiguo al Hospital Militar Central, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA, Teléfono 2514-4903 2514-4960. San Salvador; y **B) LA CONTRATADA:**

VERSIÓN PÚBLICA